

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 490 -2024-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 04 de diciembre de 2024.

VISTOS:

El Memorando N° 399-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 19 de noviembre de 2024, el Acta de Sesión Ordinaria N° 007-2024 de fecha 22 de julio de 2024, el Informe N° 072-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 17 de julio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016;

El Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, establece en su artículo 26° lo siguiente: "(...). 26.2. Los prestadores de servicios de agua potable y saneamiento están facultados para brindar a terceros, con la correspondiente contraprestación, a título oneroso o por permuta, las siguientes actividades: 1. Comercializar el agua residual tratada, residuos sólidos y subproductos generados en el proceso de tratamiento de agua para consumo humano y tratamiento de aguas residuales, con fines de reúso. 2. Brindar el servicio de tratamiento de aguas residuales, para fines de reúso. 3. Comercializar el agua residual sin tratamiento, para fines de reúso, a condición que los terceros realicen las inversiones y asuman los costos de operación y mantenimiento para su tratamiento y reúso", en concordancia con su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA;

Que, el Estatuto de la EPS EMAPICA S.A., modificado en Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la OTASS N° 026-2022-EPS EMAPICA S.A. de fecha 20 de julio de 2022, en su Artículo 30°, precisa que una de las funciones y atribuciones del Directorio es Autorizar la comercialización de los productos generados de los servicios de saneamiento; concordante con el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 142-2023-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 17 de mayo de 2023;

Que, a través del Acta de sesión Ordinaria N° 002-2020 de fecha 27 de febrero de 2020, la Comisión de Dirección Transitoria (CDT), mediante el acuerdo N° 02 se dispuso: "Autoriza la comercialización de los productos generados de los servicios de saneamiento, específicamente la comercialización del agua residual sin tratamiento para fines de reúso en la PTAR Yaurilla (...)" ; por su parte, el acuerdo N° 3 dispuso que se autorice al Gerente General señor Juan Carlos Barandiarán Rojas, para que en nombre y representación de la EPS EMAPICA S.A. realice todas las acciones pertinentes para ejecutar el acuerdo de autorización de la comercialización de los productos generados de los servicios de saneamiento, dispuesto en el acuerdo N° 02;

Que, mediante el Informe N° 072-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 17 de julio de 2024, el Gerente General, solicitó al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria, actualizar el acuerdo N° 03 del Acta de sesión Ordinaria N° 002-2020 de fecha 27 de febrero de 2020, en el extremo de que se le otorgue



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 490 -2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

expresamente a su persona, en calidad de actual Gerente General de la EPS EMAPICA S.A., las facultades de representación para la comercialización del agua residual sin tratamiento para fines de reúso en la PTAR Yaurilla, amparando su pedido en el estatuto y el ROF de la EPS EMAPICA S.A.;

Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 007-2024 de fecha 22 de julio de 2024, la Comisión de Dirección Transitoria (CDT), en su acuerdo N° 02 dispuso: Aprobar la actualización de comercialización de Aguas Residuales sin tratamiento de la PTAR Yaurilla de la empresa municipal de agua potable y alcantarillado de Ica Sociedad Anónima -EPS EMAPICA S.A., MODIFICANDO EL Acuerdo N° 3 con el actual gerente general, dejando sin efecto cualquier dispositivo normativo que la contravenga", disponiendo su formalización mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Memorando N° 399-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 19 de noviembre de 2024, el Gerente general, dispone a la Gerencia de Asesoría Jurídica, que en atención al Acta de Sesión Ordinaria N° 007-2024 de fecha 22 de julio de 2024, sírvase emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la EPS EMAPICA S.A., en el artículo 13° numeral 13.4, la Gerencia General en ejercicio de sus funciones está facultada para "Proponer o aprobar las directivas, guías, manuales, protocolos, instructivos y procedimientos de administración, recursos humanos, finanzas, presupuesto, inversión pública, relaciones institucionales y otras, en concordancia con lo que establezca el directorio, así como la normativa de dichas materias que le son aplicables, dando cuenta al Directorio de la aplicación de las mismas";

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que la gestión y comercialización de aguas residuales representa una oportunidad para promover la sostenibilidad ambiental, cumplir con las normativas legales y generar ingresos adicionales, y con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa y normas concordantes y conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR la actualización del acuerdo N° 3 del Acta de sesión Ordinaria N° 002-2020 de fecha 27 de febrero de 2020, **OTORGÁNDOLE** facultades al Gerente General de la EPS EMAPICA S.A. Ing. Raúl Adolfo Linares Manchego, para que en representación de la EPS EMAPICA S.A. realice todas las acciones pertinentes para la comercialización de los productos generados de los servicios de saneamiento, específicamente la comercialización del agua residual sin tratamiento para fines de reúso en la PTAR Yaurilla, conforme a lo dispuesto en el Acta de Sesión Ordinaria N° 007-2024 de fecha 22 de julio de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL toda disposición normativa que se oponga y/o contradiga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la asistente administrativo de la Gerencia General, proceda a remitir la presente resolución y su anexo al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 490 -2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente resolución y su anexo a las Gerencias de Línea, de Apoyo y Asesoría, Administraciones Zonales, Oficinas, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




ING. RAUL ADOLFO LIRANES MANCHEGO
GERENTE GENERAL
EPS EMAPICA S.A.